



MURCIA

VEINTE MARAVEDIS.

VALGA POR PAPEL DEL SELLO QUARTO, PARA ESTE AÑO MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO, POR AVER FALTADO.

Suse seauído de mandarle dar el despacho que se pide para el  
 no. y sea en el dho. oficio de como la mi. sea que fue, lo qual visto.  
 por los de su cargo. Con lo que conu. Ya con. se dio, y on el que hase oficio  
 de fiscal. La cedula y todo que se pide, y de dar lo que se pide. esta mi. cedula,  
 con la qual atendiendo á la suficiencia y abilidad. del dho. D<sup>no</sup> D<sup>go</sup> de  
 Castilla. Ramon de Brito, y los señores que á hecho á mi. y ala  
 dha. orden. y que se haze. de aqui adelante, o mandando que itan  
 do. Junta en Vno. ni en otro. segun tovereis de Costumbre. Veruáís  
 del suo dho. en persona. el dho. m. y solemnidad. que en tal caso se requiere  
 re, el qual así hecho. y no de otra manera. le des. la posesion. de dho. oficio  
 de fiscal. executor, y le admittán á su uso y exercicio, y le usen con el, en to do lo  
 caso y cosas á el mismo oficio anexas y pertenecientes. y con las mis-  
 mas Calidades, Condiciones, y preheminenças con quilitubo y siruió.  
 el dho. D<sup>no</sup> Bartholome de Canouas en virid. del citado oficio. de pa  
 chado en su carrera. que así se ha. Con esta mi. cedula. Sexapresentado  
 enese Ayuntamiento, guardandolo y cumpliendo. y haciendolo guardar  
 y cumplir con el referido D<sup>no</sup> D<sup>go</sup> de Castilla. En to do y por to do.  
 sin que falde cosa alguna, todo lo qual se ha y seentienda. Durante la vida  
 de las dhas. D<sup>as</sup> Juana de Mora Ramos. y D<sup>as</sup> Josepha Ramos. Mora, y  
 nomas, á desglan do el suo dho. á las leyes del Reyno. Sobrela concurren-  
 cia en los Ayuntamiento. con el expresado D<sup>no</sup> Joseph Leonardo Ramos,  
 respecto de ser susuegro. y seruir o no oficio de fiscal executor por su parte.  
 de la dha. Villa, que asi es mi. voluntad, y desde despachon se deue

